

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 50

13 de marzo de 2014

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	2
Confederación Hidrográfica del Júcar	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	9
Ayuntamientos	
Teruel	11
Beceite	14
Santa Cruz de Noguerras	15
Villar del Salz	16
Alcorisa	17
Valderrobres y Manzanera	19
Comarca Comunidad de Teruel	20
Exposición de documentos	36

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Núm. 57.506

Delegación de Economía y Hacienda

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha acordado iniciar expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, sobre la finca con la siguiente descripción:

Inmueble situado en la calle Matarraña nº 28, del término municipal de Torre del Compte (Teruel), referencia catastral 6660324BF5365N0001QD.

Lo que en aplicación del artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de todos aquellos afectados por este expediente para que en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torre del Compte (Teruel), aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, Emilio Herrero Gómez

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 57.518

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Se hace público, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, se han iniciado, de oficio, expediente de extinción por la interrupción permanente de la explotación por más de tres años consecutivos, según lo recogido en los artículos 165 y posteriores del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 606/2003, de 23 de mayo), del aprovechamiento cuyas características registrales se relaciona.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida Blasco Ibáñez, 48 de Valencia, en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses

INSCRIPCIÓN: SECCIÓN A, TOMO 1, FOLIO 85

CAUCE: RIO GUADALAVIAR

TERMINO/PROVINCIA: TERUEL (TERUEL)

DESTINO: USO INDUSTRIAL

TITULAR CONCESIONAL: STRIKE ESPANA SA

CAUDAL (l/s): 750

TITULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión Comisaría de Aguas del Júcar de 24-7-1980; transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 8-2-1.988.

CONDICIONES ESPECÍFICAS: El caudal otorgado no produce consumo propio, devolviéndose las aguas al cauce del río Guadalaviar en las condiciones impuestas en el expediente de vertido 78-VI-0042.

OBSERVACIONES: La primera concesión fue otorgada a CRIVISA, en el expediente 77 -CI-0005.

Valencia, a 19 de febrero de 2014.- EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, José Antonio Soria Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 57.475

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE TERUEL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACION

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 26/14 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a FRANCISCO NAVARRO GARCIA contra la empresa ARIDOS Y TRANSPORTES DE JILOCA S.L. sobre CANTIDAD, se han dictado auto y decreto de fecha once de febrero de dos mil catorce cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, FRANCISCO NAVARRO GARCIA, frente a ARIDOS Y TRANSPORTES DEL JILOCA SL, parte ejecutada, por importe de 8.063,86 euros de principal y 1.290,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses (483,83€) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (806,39€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en SANTANDER, cuenta n.º 4265 0000 36 0026 14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir de pago a ARIDOS Y TRANSPORTES DEL JILOCA SL por la cantidad reclamada en concepto de principal de 8.063,86 euros, y 1.290,22 euros en concepto provisional de intereses (483,83€) más las costas de ésta (806,39€). Debiendo ingresar ambos importes en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER 4265 0000 64 0026 13.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución, por la cantidad total que adeuda la ejecutada ARIDOS Y TRANSPORTES DEL JILOCA SL, y que se reseña en los antecedentes de hecho de la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4265 0000 36 0026 13 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la

indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación a ARIDOS Y TRANSPORTES DE JILOCA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En TERUEL, a once de febrero de dos mil catorce.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Núm. 57.476

JUZGADO DE LO SOCIAL N º1 DE TERUEL

EDICTO

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 131/13 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª JOSE LUIS HERNANDEZ PARICIO, SANTIAGO MARTIN TORRES contra la empresa TALLERES PIMA S.L.U. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a dieciocho de Febrero de dos mil catorce.

Por devueltas cartas por el Servicio de Correos y Telégrafos que tenían por objeto notificar los Decretos de fechas 15.10.2013, 18.10.2013 y 22.11.2013 junto con el Auto de fecha 21.11.2013 recaídos en las presentes a Daniel Rubio Plumed y María Rubio Plumed en su calidad de Administradores solidarios; visto el resultado del intento de precinto en la ejecución seguida en este Juzgado frente al mismo deudor ejecutado TALLERES PIMA SL con el número ETJ 123/13 de los vehículos embargados a TALLERES PIMA SL matrículas 7363DRV y 4106FDN realizado por la Guardia Civil de Teruel, la cual manifiesta que personadas Fuerzas actuantes en los domicilios tanto del titular TALLERES PIMA SL y del depositario DANIEL RUBIO PLUMED no pudieron hallar a ninguno de ellos y, en vista del estado de las presentes actuaciones y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, acuerdo:

- Notificar a la empresa demandada TALLERES PIMA SL las resoluciones referidas en el párrafo anterior, recaídas en las presentes actuaciones mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, advirtiendo a la misma que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Los Decretos de fechas 15.10.2013, 18.10.2013 y 22.11.2013 cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

"

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- El embargo de los vehículos propiedad del apremiado TALLERES PIMA SL que a continuación se describen con los siguientes datos de identificación, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal (18.271,13€), intereses (1.096,27€) y costas (1.827,11€) que asciende a 21.194,51 euros:

Tipo: FURGONETA

Matrícula: 7363DRV

Marca: OPEL

Modelo: CORSA

nº de Bastidor: W0L0XCF0854391860

Tipo: FURGONETA
Matrícula: 4423FYL
Marca: MERCEDES-BENZ
Modelo: 109 CDI
nº de Bastidor: WDF63960113394887

Tipo: CAMION
Matrícula: 4106FDN
Marca: MERCEDES-BENZ
Modelo: S15CDI
nº de Bastidor: WDB9061551N305461

- Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 255 LJS) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

- Requerir al ejecutado TALLERES PIMA SL por un plazo de DIEZ DÍAS para que proponga persona a fin de ser nombrada por este Juzgado depositario del bien objeto de embargo, haciéndole las advertencias legales oportunas

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 4265 0000 36 0131 13 de la Entidad del Grupo Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Aclarar el decreto de fecha diez de Octubre de dos mil trece en los siguientes términos:

Donde dice “Requerir de pago a TALLERES PIMA SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal de 2.575,80 euros y de 412,13 euros en concepto provisional de intereses de demora (412,13€) y costas calculadas (257,58€)...” debe decir “Requerir de pago a TALLERES PIMA SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal de 18.271,13 euros y de 2.923,38 euros en concepto provisional de intereses de demora (1.096,27€) y costas calculadas (1.827,11€)...”

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES seguido con el nº 123/13 en este Juzgado frente al mismo ejecutado TALLERES PIMA SL en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución, que asciende a la cantidad de 21.194,51 euros por principal, intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada TALLERES PIMA SL expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a dieciocho de Febrero de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).

Núm. 57.474

JUZGADO DE LO SOCIAL N º 1 DE TERUEL

EDICTO

Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 123/13 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª RUBEN CASAS PEREZ contra la empresa TALLERES PIMA S.L.U. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a dieciocho de Febrero de dos mil catorce.

Por devueltas cartas por el Servicio de Correos y Telégrafos que tenían por objeto notificar los Decretos de fechas 07.10.2013, 22.11.2013 y 07.01.2014 junto con el Auto de fecha 21.11.2013 y la diligencia de ordenación de fecha 23.01.2014 recaídas en las presentes a Daniel Rubio Plumed y María Rubio Plumed en su calidad de Administradores solidarios; visto el resultado del intento de precinto de los vehículos embargados a TALLERES PIMA SL matrículas 7363DRV y 4106FDN realizado por la Guardia Civil de Teruel, la cual manifiesta que personas Fuerzas actuantes en los domicilios tanto del titular TALLERES PIMA SL y del depositario DANIEL RUBIO PLUMED no pudieron hallar a ninguno de ellos y, en vista del estado de las presentes actuaciones y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, acuerdo:

- Notificar a la empresa demandada TALLERES PIMA SL las resoluciones referidas en el párrafo anterior, recaídas en las presentes actuaciones mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, advirtiendo a la misma que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recu-

rrrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Los Decretos de fechas 07.10.2013, 22.11.2013 y 07.01.2014 de fecha 07.01.2014 cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- El embargo de los vehículos propiedad del apremiado TALLERES PIMA SL que a continuación se describen con los siguientes datos de identificación, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal (6.524,02€), intereses (391,44€) y costas (652,40€) que ascienda 7.567,86 euros:

Tipo: FURGONETA

Matrícula: 7363DRV

Marca: OPEL

Modelo: CORSA

nº de Bastidor: W0L0XCF0854391860

Tipo: FURGONETA

Matrícula: 4423FYL

Marca: MERCEDES-BENZ

Modelo: 109 CDI

nº de Bastidor: WDF63960113394887

Tipo: CAMION

Matrícula: 4106FDN

Marca: MERCEDES-BENZ

Modelo: S15CDI

nº de Bastidor: WDB9061551N305461

- Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 255 LJS) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

- Requerir al ejecutado TALLERES PIMA SL por un plazo de DIEZ DÍAS para que proponga persona a fin de ser nombrada por este Juzgado depositario del bien objeto de embargo, haciéndole las advertencias legales oportunas

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 4265 0000 36 0123 13 de la Entidad del Grupo Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"
"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Designar como perito tasador al PERITO DE BIENES MUEBLES DE LA DGA, para que proceda a la valoración de los vehículos embargados en este procedimiento con las matrículas 7363DRV y 4106FDN, remitiendo el oportuno oficio junto con los antecedentes de la DGT para que pueda emitir el oportuno informe.

- Notificar el nombramiento a las partes o terceros que tengan derechos sobre los bienes a tasar a fin de que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

- Requerir a la parte ejecutada TALLERES PIMA SL por un PLAZO DE CUATRO DÍAS a fin de que proponga persona física a la que nombrar depositaria de los bienes embargados en el presente procedimiento, con la advertencia de que, de no hacerlo en el plazo indicado, se nombrará depositario a la persona que designe el ejecutante, en cuyo caso tendrá que entregarle los bienes al mismo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"
"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Dejar los bienes embargados y reseñados en el antecedente de hecho primero de esta resolución en poder del administrador solidario de la ejecutada D. DANIEL RUBIO PLUMED con NIF 18432210X, con domicilio en calle Carretera Cubla Villaspesa nº 1 de Teruel, a quien se nombra desde este momento depositario de los mismos, haciéndole saber que los bienes embargados, desde que se depositan, tienen la consideración de efectos o caudales públicos y que deberá custodiar el bien con la debida diligencia así como que deberá exhibir el bien en las condiciones que exija el/la Secretario/a Judicial.

- Precintar los vehículos propiedad de la ejecutada:

Tipo: FURGONETA

Matrícula: 7363DRV

Marca: OPEL

Modelo: CORSA

nº de Bastidor: W0L0XCF0854391860

Tipo: CAMION

Matrícula: 4106FDN

Marca: MERCEDES-BENZ

Modelo: S15CDI

nº de Bastidor: WDB9061551N305461

Librando el oportuno oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Teruel.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y auto de fecha 21.11.2013 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Declarar la condición de crédito singularmente privilegiado gozando de la preferencia establecido en el art. 32.3 del Estatuto de los Trabajadores sobre cualquier otro crédito, que no sea derecho real, en cuanto a los 6.524,02 euros de principal por el que se despacha la ejecución, de los cuales 2.802,03 euros son en concepto de sueldo -nóminas de diciembre de dos mil once (570,18€), enero (1.154,44€) y febrero (1077,41€) y dos mil doce- y 3.721,99 euros corresponden a indemnización por despido por causas objetivas.

SEGUNDO.- Poner esta circunstancia en conocimiento del órgano que acordó el embargo anterior al decretado por este Juzgado, trabado por LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (expediente 44012012003188), librándose el oportuno oficio, junto con testimonio de la presente resolución.

TERCERO.- Librar mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Teruel de anotación de la preferencia salarial decretada en la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada TALLERES PIMA SL expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y mediante inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a dieciocho de Febrero de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL (Ilegible).-

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 57.504

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

En cumplimiento del Decreto de Presidencia de fecha de 4 de Marzo de 2014 y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 49.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957, por la presente se convoca a D.LUIS GRAU ALBIOL, D^a NIEVES MORA ARRUFAT, D. FRANCISCO CELMA AGUD, D. FRANCISCO MORA ARRUFAT y D^a CELIA ANDREU PALLARÉS, para que comparezcan en el Ayuntamiento de La Cerollera (Teruel) el próximo día 28 de marzo de 2014 a las 12 horas, al objeto de proceder al pago de la cantidad que como justiprecio ha sido fijada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel con motivo de las expropiaciones llevadas a cabo por el proyecto de obras de “MEJORA DE LA CTRA.TE-V-8401 A LA CEROLLERA”. TM LA CEROLLERA.

No obstante los interesados podrán optar por recibir las indemnizaciones mediante transferencia bancaria comunicando esta circunstancia y los correspondientes datos bancarios a la DPT con antelación suficiente a la fecha de pago.

En caso de no aportar los datos bancarios y el titular opte por asistir al Ayuntamiento de La Cerollera (Teruel) en el día y horas señaladas anteriormente, deberán identificar su persona con la documentación oportuna, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado. De no comparecer se consignará la cantidad en la Caja General de Depósitos, de acuerdo con art. 51 del citado Texto Reglamentario.

Teruel, 4 de Marzo de 2014.- La Presidente, Carmen Pobo Sánchez- El Secretario General, Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 57.505

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

En cumplimiento del Decreto de Presidencia de fecha de 27 de Febrero de 2014 y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 49.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957, por la presente se convoca a MINERO METALÚRGIA ALCAÑIZ, S.A. (MºFISCAL), INDUSTRIA DE TRANSFORMACIONES, S.A. (JOSÉ ESPALLARGAS) y Dª ANA ISABEL FORT JULIÁN, para que comparezcan en el Ayuntamiento de La Cañada de Verich (Teruel) el próximo día 25 de marzo de 2014 a las 12 horas, al objeto de proceder al pago de la cantidad que como justiprecio ha sido fijada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel con motivo de las expropiaciones llevadas a cabo por el proyecto de obras de "MEJORA DE LA CTRA.TE-V-8401 A LA CEROLLERA". TM LA CAÑADA DE VERICH.

No obstante los interesados podrán optar por recibir las indemnizaciones mediante transferencia bancaria comunicando esta circunstancia y los correspondientes datos bancarios a la DPT con antelación suficiente a la fecha de pago.

En caso de no aportar los datos bancarios y el titular opte por asistir al Ayuntamiento de La Cañada de Verich (Teruel) en el día y horas señaladas anteriormente, deberán identificar su persona con la documentación oportuna, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado. De no comparecer se consignará la cantidad en la Caja General de Depósitos, de acuerdo con art. 51 del citado Texto Reglamentario.

Teruel, 4 de Marzo de 2014.- La Presidente, Carmen Pobo Sánchez- El Secretario General, Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 57.503

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

En cumplimiento del Decreto de Presidencia de fecha de 27 de Febrero de 2014 y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 49.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957, por la presente se convoca a D. VICENTE ROCHE GARCÍA, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bádenas (Teruel) el próximo día 27 de marzo de 2014 a las 12 horas, al objeto de proceder al pago de la cantidad que como justiprecio ha sido fijada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Teruel con motivo de las expropiaciones llevadas a cabo por el proyecto de obras de "MEJORA DE LA CTRA.TE-V-1521 DE FERRERUELA A L.P. DE ZARAGOZA. TRAMO: SANTA CRUZ DE NOGUERAS A CRUCE DE LOSCOS (TERUEL)".

No obstante los interesados podrán optar por recibir las indemnizaciones mediante transferencia bancaria comunicando esta circunstancia y los correspondientes datos bancarios a la DPT con antelación suficiente a la fecha de pago.

En caso de no aportar los datos bancarios y el titular opte por asistir al Ayuntamiento de Bádenas (Teruel) en el día y horas señaladas anteriormente, deberán identificar su persona con la documentación oportuna, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado. De no comparecer se consignará la cantidad en la Caja General de Depósitos, de acuerdo con art. 51 del citado Texto Reglamentario.

Teruel, 4 de Marzo de 2014.- La Presidente, Carmen Pobo Sánchez- El Secretario General, Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 57.534

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Gestión Tributaria

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2014, ha aprobado definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales nº 20 y 7, reguladoras de la tasa por suministro de agua potable y de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado, respectivamente, previa resolución de las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición al público.

De acuerdo con el artículo 19 de la mencionada Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de modificación de esta ordenanza fiscal, podrá interponerse, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece su ley reguladora.

La modificación de las citadas ordenanzas fiscales cuyos textos íntegros son los siguientes, entrarán en vigor con efectos 1 de enero de 2014.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 a 19 de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este Municipio, la "Tasa por suministro de agua potable".

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios por parte del Ayuntamiento:

El suministro de agua potable.

La concesión de autorizaciones para enlaces con la red general de distribución.

La prestación de los servicios necesarios para realización de las instalaciones precisas para la efectividad del suministro.

ARTICULO 3º.- BENEFICIOS FISCALES.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 4.- SUJETOS PASIVOS.-

1.- Son obligados tributarios como sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 apartado cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del suministro de agua potable.

2.- Serán obligados tributarios como sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTICULO 5º.- CUOTAS.-

1.- Su cuantía vendrá determinada por aplicación, en cada caso, de las tarifas que a continuación se señalan:

TARIFA PRIMERA: CONSUMO DE AGUA

EPIG. CONCEPTO

1.- CUOTA DE SERVICIO

Contadores individuales:

Hasta mm	15	20	25	30	40	50	65	80	100	125
Euros/mes	0,772	0,924	1,046	1,462	1,888	2,528	3,269	4,010	5,035	5,837

2.- CUOTA DE CONSUMO

Bloque	Límite mensual consumo	Uso doméstico	Uso industrial	Otros Barrios Rurales
	m3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3
1	Hasta 5M3	0,476	0,486	0,253
2	Entre 5 Y 15 M3	0,705	0,731	0,253
3	Más de 15 m3	1,181	0,757	0,253

La cuota de usos domésticos se refiere a Teruel Ciudad y Barrios de Villaspesa, Castralvo y extrarradios.

2.1.- Los usuarios de barrios rurales que no dispongan de contador abonarán una media de 51,53 € anuales.

2.2.- Las familias numerosas, mediante la acreditación oportuna, tendrán las siguientes reducciones: En el caso de familias numerosas de tres hijos una reducción del 20% en el recibo del agua y en el caso de familias nu-

merosas de cuatro hijos o más hijos o de aquellas familias numerosas en la que algunos de sus miembros sean consecuencia de parto múltiple, una reducción del 30% correspondiente a su vivienda habitual. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia. Para ello deberá adjuntar junto con la solicitud de reducción y la documentación que se le requiera, un certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

2.6.- Se establece una reducción del 10% de la tarifa del consumo de agua para aquellos abonados que disminuyan, durante un año natural, en un mínimo del 10% el consumo de agua, en relación con el consumo efectuado en el año anterior.

3.- MANTENIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- 0,966 €/MES POR USUARIO DEL SERVICIO.

4.- CUOTA CONSERVACION DE CONTADORES

Hasta mm	15	20	25	30	40	50	65	80	100	125
Euro/mes	0,69	0,832	0,954	1,299	1,685	2,274	2,944	3,613	4,527	5,217

TARIFA SEGUNDA. SITUACIONES ACCIDENTALES O ESPECIALES

EPIG. CONCEPTO EUROS

3. En el caso de que no exista contador, este epígrafe será de aplicación solamente para usos domésticos y tendrá carácter temporal, dado su reducido número de usuarios y su cuota mensual será:

Viviendas que no excedan de 62 € de alquiler o 4.980 € de valor catastral2,53€
 De más de 62 € sin exceder de 156 €. o de 6230 € de valor catastral3,75 €
 De más de 155 €. de alquiler o 7.480 €. de valor catastral4,90 €

TARIFA TERCERA. ENLACE A LA RED GENERAL DE DISTRIBUCION

EPIG. CONCEPTO EUROS

1. Por cada vivienda, local industrial, comercial, de servicios o cualquiera que sea su destino, de que conste el inmueble125,62€

2. Cuando el inmueble no contenga nada más que plantas de tipo industrial o comercial, se aplicará la escala siguiente:

2.1 Contador único hasta 15 m/m de diámetro125,62€
 2.2 Contador único de más de 15 m/m hasta 30 m/m de diámetro213,44 €
 2.3 Contador único de más de 30 m/m hasta 60 m/m de diámetro..... 502,31€
 2.4 Contador único de más de 60 m/m diámetro1256,25€

3. Cuando los enlaces se realicen en instalaciones hechas con la colaboración total o parcial de una agrupación de vecinos con carácter voluntario o con contribuciones especiales, y siempre que la red haya pasado a propiedad municipal o su entretenimiento esté a cargo de los Servicios Municipales, los epígrafes anteriores surtirán los siguientes incrementos sobre dichas cuotas:

3.1. Si el enlace se efectúa dentro de los cinco años siguientes a la realización de las instalaciones por los particulares se aumentará, en un 500%.

3.2. Si el enlace tiene lugar después del expresado plazo de cinco años, en un 200%.

TARIFA CUARTA. EJECUCION DE OBRAS DE INVERSION

0,022 €/M3 de agua consumida trimestralmente.

ARTICULO 6º.- DEVENGO.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

ARTICULO 7º.- GESTION.-

1.- El suministro de agua potable está condicionado a la colocación del correspondiente contador y suscripción de la póliza de abonado.

2.- Los enlaces o enganches a las redes generales de distribución tendrán que ser solicitados por el propietario del inmueble, promotor de la obra o persona legalmente autorizada, siendo condición previa que el solicitante esté en posesión de la licencia municipal de obras cuando se trate de edificios de nueva construcción o de otros antiguos en los que se realice ampliaciones, reformas o mejoras sometidas a dicha licencia.

3.- Serán requisitos precisos a la entrega de la licencia al interesado, que este justifique el ingreso en la Tesorería Municipal, del importe de la liquidación practicada y la aceptación de las condiciones a que esté supeditada, a cuyo fin será debidamente notificado.

4.- La licencia municipal será el único documento que permita al personal del Servicio ejecutar la unión de acometida a la red prevista en el expediente

5.- La póliza de abonado y los recibos que se extiendan deberán ir a nombre del propietario o titular del contrato de alquiler si se trata de viviendas arrendadas y en la industria y comercio deberá figurar a nombre de la persona natural o jurídica que figura en el IAE.

6.- La baja del suministro se solicitará por el abonado en los impresos oficiales, procediéndose por el personal del Servicio de Aguas al precintado de las instalaciones objeto de la baja y acreditar el abono del último recibo y pago del consumo efectuado desde la última lectura del contador.

7.- Las lecturas de consumo se realizarán trimestralmente.

8.- Todas las viviendas, comercios, industrias e instalaciones agrícola-ganaderas, incluidas las de los barrios rurales, contarán con la instalación de contadores individuales. Quién a 31 de diciembre del 2.000 carezca de dichos aparatos de control, será penalizado pagando un consumo trimestral de 100 metros cúbicos.

ARTÍCULO 8.- INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.-

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 9.- INSPECCION Y RECAUDACION.-

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL.- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor con efectos 1 de enero de 2014.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO.

En ejercicio de la facultad concedida en el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y art. 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 15 al 19 de esta última norma, se establece en este Municipio la "Tasa por prestación de servicios de alcantarillado".

ARTICULO 2º.- OBJETO.-

Los servicios por su naturaleza de carácter sanitario, destinados a asegurar la salubridad pública, se declaran de recepción obligatoria para los usuarios. A tal efecto, todo edificio, local o vivienda que se encuentre a menos de 100 metros de la red de alcantarillado municipal, deberá estar dotado del correspondiente servicio de desagües al alcantarillado municipal.

ARTICULO 3º. HECHO IMPONIBLE.

1.- El hecho imponible está constituido por:

La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal así como para su mantenimiento.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTICULO 4º. BENEFICIOS FISCALES.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 5º. SUJETOS PASIVOS.

1.- Son obligados tributarios como sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 apartado cuarto de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de las fincas.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 6º. RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades señaladas en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 7º. BASE DE GRAVAMEN.

Se tomará como base de la presente exacción:

En las acometidas a la red de alcantarillado municipal las superficies de las viviendas y/o locales.

En el mantenimiento de la red de alcantarillado municipal, el importe del consumo del agua potable.

ARTICULO 8º. TARIFAS. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: ACOMETIDAS

Epígrafe 1. Por cada vivienda:

Hasta 50 m/2 de superficie	19,94 €
de 51 a 80 m/2 de superficie	27,96 €

de 81 a 90 m/2 de superficie.....	40,78 €
de 91 a 120 m/2 de superficie	61,89 €
de 121 a 150 m/2 de superficie	82,28€
Más de 150 m/2 de superficie	123,41 €
Piscinas y otras instalaciones	41,05 €
Epígrafe 2. Locales:	
Hasta 100 m/2 de superficie	61,28 €
Hasta 200 m/2 de superficie	91,84 €
Hasta 500 m/2 de superficie	122,46 €
Hasta 1.000 m/2 de superficie	183,30 €
Mas de 1.000 m/2 de superficie	241,11€

TARIFA SEGUNDA: MANTENIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

BLOQUE	LÍMITE MENSUAL CONSUMO	Uso doméstico	Uso industrial	Otros Barrios Rurales
	M3	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3
2	Hasta 5 m3	0,056	0,057	0,030
3	Entre 5 y 15 m3	0,083	0,086	0,000
4	Más de 26,66 m3	0,139	0,089	0,000

ARTICULO 9º. CUOTAS Y DEVENGO.

1.- Las cuotas exigibles por esta exacción serán las que resulten de aplicar las tarifas del artículo 8 y tendrán: Carácter individual recaudándose por acto o servicio prestado los de la tarifa primera.

Las cuotas correspondientes al mantenimiento de la red de alcantarillado municipal, se devengarán junto con el recibo de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

2.- El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de cualquier servicio sujeto a gravamen, bien a solicitud de los particulares o por propia iniciativa municipal en el ejercicio de las competencias que le son propias.

ARTICULO 10º. GESTION.

1.- En el supuesto de licencia de acometida el contribuyente formulará la oportuna solicitud, pudiendo ser simultánea con la de licencia de obras, procediéndose por la sección de Gestión Tributaria a practicar la liquidación que proceda, la cual será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 11º. INTERESES DE DEMORA Y RECARGO DE APREMIO.

Tanto los intereses de demora como el recargo de apremio se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en los tributos del Estado y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 12º. INSPECCION Y RECAUDACION.

La inspección y recaudación de la tasa se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y as demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General.

ARTICULO 13º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y as disposiciones que la complementan y desarrolla, así como en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL. 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Teruel, 4 de marzo de 2014, LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Féliz de Vargas Pérez

Núm. 57.521

BECEITE

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, del día 26-02-2014, ha acordado lo siguiente:

«PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado "Estudio de Detalle de la parcela en calle Ronda, 28" mantiene y regulariza las alineaciones de C/ Ronda y reajusta la futura C/ Nueva apertura en la

que se reduce el ancho de metros mínimos fijados por las NNSS de Beceite, adaptándolo a la orografía real del terreno dado que geológicamente se configura como una elevación de la meseta dislocada topográficamente por un talud escarpado de más de diez metros de desnivel y ocupando el nuevo vial público la misma superficie en metros cuadrados que el vial proyectado en las NNSS vigentes, según afirmaciones y acreditación efectuada en el E.D .

La superficie total de cesión de viales públicos es de 221,50 m² que serán cedidas al municipio para su uso de vial público en calle de nueva apertura, que deberá de ser desarrollada por el promotor.

Se mantiene las rasantes actuales de los viales en calle Ronda y se modifican en C/ Nueva apertura, ya que las previstas en las NNSS son inviables dada la altura y corto recorrido del mismo optando por la solución mediante escaleras de conexión a cota superior en el E.D.

El coeficiente de edificabilidad resultante y la ocupación, se mantienen los parámetros edificatorios de las NNSS de Beceite respecto a la altura máxima, número de plantas y fondos máximos de la manzana para la que se redacta el E.D.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CUARTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.»

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Beceite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Beceite a 28 de febrero de 2014.- El Alcalde, Alberto Moragrega Julián.

Núm. 57.509

SANTA CRUZ DE NOGUERAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Noguerras, para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	2.750,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.400,00
6	INVERSIONES REALES	31.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.300,00
	Total Presupuesto	64.250,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.450,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.700,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		64.250,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Nogueras, a 26 de febrero de 2014.- EL ALCALDE, Gregorio Gurría Mateo

Núm. 57.510

VILLAR DEL SALZ

Aprobado provisionalmente el Presupuesto municipal y Plantilla de Personal para 2014, con fecha 30/01/2014, y habiéndose expuesto al público en BOP nº 27 de 10/02/2014, sin que se presentasen alegaciones, se considera aprobado definitivamente por transcurso del tiempo, según el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

I.- IMPUESTOS DIRECTOS	9.600,00
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	8.100,00
IV.- TRANSFERENCIA CORRIENTES	22.050,00
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.200,00
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	145.100,00
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	186.050,00

ESTADO DE GASTOS

I.- PERSONAL	10.700,00
II.- GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	26.650,00
III.- GASTOS FINANCIEROS	200,00
IV.- TRANSFERENCIAS CTES.	2.500,00
VI.- INVERSIONES REALES	146.000,00
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	186.050,00

Plantilla de Personal

CLASE	DENOM. PLAZA	Nº PLAZ.	GRP.	NIVEL	OBSERVACI.
Funcionario	Secret.-Intervent.	1	A	25	C. ESPECI.
Laboral	Peón	1			Obra o Servicio
=====					
TOTAL.....		2			

Lo que se expone al público, de acuerdo con lo preceptuado por el art 169 del R.D.Legis. 2/2004 del Tex. Ref. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villar del Salz, a 04 de marzo de 2014.- LA ALCALDESA, Ascensión Borao Isarria.

Núm. 57.594

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 65, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, correspondiente al MES DE MARZO DE 2014 del curso 2013/2014. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 3 de Marzo de 2014.- La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2014.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos: Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, MES DE MARZO DE 2014 del curso 2013/2014.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Abril de 2014 al 10 de Junio de 2014.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

CAJA DE LA INMACULADA (CAI)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Junio, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 3 de Marzo 2014.- LA ALCALDESA, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 57.593

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 70, del Padrón Municipal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras –VADOS-, correspondiente al ejercicio de 2014. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 5 de Marzo de 2014.- La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2014.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos: Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras –VADOS-, ejercicio 2014.

2. Plazo de ingreso.

Del 8 de abril de 2014 al 8 de junio de 2014.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

CAJA DE LA INMACULADA (CAI)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 8 de junio, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 5 de Marzo de 2014.- LA ALCALDESA, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 57.601

VALDERROBRES

Por Instituto Aragonés del Agua se ha solicitado establecer la actividad de Modificación sustancial (modificado nº 2) de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de tratamiento de purín

Con emplazamiento en Valderrobres: Polígono 17 Parcela 60

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

En Valderrobres, a 6 de marzo de 2014.-El Alcalde, Carlos Boné Amela.

Núm. 57.491

MANZANERA

En el seno del expediente relativo ala baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de una serie de personas, ha resultado imposible proceder a la notificación personal del Decreto de Alcaldía Presidencia de 28 de febrero de 2014, por el que se les da de baja de oficio en dicho padrón. Por lo tanto, se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De esta manera, se notifica a los anteriormente citados, el contenido de la primera dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente

PRIMERO.- Declarar la baja de oficio, por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes, teniendo efecto dicha baja desde la fecha de esta resolución, de las siguientes personas:

NOMBRE APELLIDOS	DOCUMENTO.IDENTIDAD
Borisov Kaptiev, Radko	X06994440W
Hristov Iliev, Stefan	X6994402Z

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los interesados, haciéndole saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará también lugar a la correspondiente baja en el Censo .Electoral

TERCERO.- Dar cuenta de presente Decreto a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Manzanera, a 3 de marzo de 2014.- EL SECRETARIO INTERVENTOR, Antonio Jaime Ansón.

Núm. 57.514

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El pleno del Consejo Comarca de la Comarca Comunidad de Teruel, en sesión ordinaria cebrada el día 25 de febrero de 2014, ha aprobado las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo en el medio rural en la Comarca Comunidad de Teruel para el año 2014, cuyo texto íntegro es el siguiente:

FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PARA EL AÑO 2014.

1.- OBJETO Y AMBITO.

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 3.000 habitantes de derecho a fecha 1 de enero de 2013, a través de dos líneas de actuación:

- Línea 1: promoción del establecimiento de emprendedores por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones para la creación de la actividad empresarial.
- Línea 2: promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.

En ambos casos se incluyen las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2014.

2.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Línea 1:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas que se hayan establecido como trabajadores autónomos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2014, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas.
- Estar empadronado en alguno de los municipios objeto de la subvención, con una antigüedad de al menos 6 meses antes del inicio de la actividad.
- Que el centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel recogidos en el objeto de la subvención.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea 2:

Podrán acogerse a esta convocatoria las empresas y empleadores, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten trabajadores por cuenta ajena siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el centro de trabajo esté ubicados en alguno de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel con una población de hasta 3000 habitantes.
- Que los trabajadores contratados estén desempleados y empadronados en alguno de los municipios de la Comarca objeto de la subvención.
- Que la contratación de trabajadores suponga un incremento de la plantilla de la empresa en los últimos 6 meses.
- El contrato objeto de subvención deberá tener una duración de al menos un año. Se formalizará por a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- CUANTÍA.

Para ambas líneas de actuación, y teniendo en cuenta que en el caso de la contratación de trabajadores la ayuda será por contrato realizado, se establecen las siguientes cuantías en función de los habitantes que tengan los municipios donde estén localizadas las sedes sociales y centros de trabajo de los trabajadores autónomos y/o empresas.

Municipios de hasta 300 habitantes	hasta 600€.
Municipios de 301 a 600 habitantes	hasta 400€.
Municipios de 601 a 3000 habitantes	hasta 200€.

Se tendrá en cuenta el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada para este año en el presupuesto de la Comarca.

4.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones convocadas se concederán, en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.433.47001 "Plan de impulso al emprendimiento" del presupuesto de la Comarca para el año 2014, cuya dotación asciende a la cantidad de 25.000€.

5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse a la Comarca Comunidad de Teruel.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada, o conjuntamente, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El Plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día de alta en el régimen de autónomos correspondiente, o del alta en la Seguridad Social del trabajador por cuenta ajena que genere el derecho a la subvención., teniendo en cuenta como fecha límite el 15 de octubre de 2014.

En el caso de que la fecha de las altas se haya producido desde el 1 de enero de 2014 y antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el plazo de un mes contará desde el día siguiente a dicha publicación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el modelo 1 de la presente orden, junto con la documentación que seguidamente se indica y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel, en Calle Temprado nº 4-C.P. 44001 de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Comarca o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

Línea 1:

- Fotocopia del NIF del solicitante
- Impreso de solicitud conforme al modelo nº 1.1
- Anexo de declaración de cumplimiento de los requisitos (modelo nº 3) y autorización para que la Comarca pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. modelo nº 2. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en el que se finalicen las obligaciones de mantenimiento de actividad o puestos de trabajo que originen la concesión de la subvención. No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita a la Comarca en tal sentido. En este supuesto deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- Documento de alta en el censo de actividades económicas.
- Documento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, y las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas. modelo
- Proyecto empresarial (para la confección del mismo se contará con el apoyo del Servicio Comarcal de Desarrollo Local).

Línea 2:

- Fotocopia del NIF del solicitante.
- Impreso de solicitud conforme al modelo nº 1.2
- Anexo de declaración de cumplimiento de los requisitos (modelo nº 3) y autorización para que la Comarca pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, modelo nº 2. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en el que se finalicen las obligaciones de mantenimiento de actividad o puestos de trabajo que originen la concesión de la subvención. No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita a la Comarca en tal sentido. En este supuesto deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- Documento de alta en el censo de actividades económicas.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, y las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas. modelo
- Informe de vida laboral de la empresa, expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo al menos, de los seis meses anteriores a la contratación o desde su alta como empresa, y en los que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención.
- Certificado de empadronamiento de los trabajadores objeto de subvención.
- Copia registrada por los servicios públicos de empleo, de los contratos de trabajo de los trabajadores objeto de subvención.

Además de la documentación citada para ambas líneas de actuación, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

7.- PROPUESTA Y ACEPTACION DE SUBVENCIONES.

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, la Comisión de Turismo y Desarrollo Local de la Comarca las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 07.433.47001 del presupuesto de la Comarca para el ejercicio 2014.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Coordinadora del Servicio de Desarrollo Local.

Corresponde al Presidente de la Comarca dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

8 - ACEPTACION DE LA SUBVENCION.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a:

Línea 1:

- Comunicar cualquier eventualidad y admitir actuaciones de comprobación y seguimiento por parte de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos que dieran lugar a la misma.
- Mantener la actividad empresarial durante al menos 12 meses. En caso de incumplimiento, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar la ayuda percibida conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Línea 2:

- Comunicar cualquier eventualidad a efectos de seguimiento de beneficiarios de la subvención, cualquier variación de forma jurídica, titularidad...que se produzca y aportar la documentación que se requiera.
- Admitir actuaciones de comprobación por parte de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención durante un año.
- Mantener el número de trabajadores alcanzados con la contratación objeto de la subvención durante un período mínimo de un año a contar desde dicha contratación.
- Caso de producirse baja anticipada en el trabajador contratado objeto de la subvención, éste deberá sustituirse por otro que cumpla los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, en el plazo máximo de dos meses y se hará en las mismas condiciones que el trabajador anterior. La baja anticipada se comunicará a la Comarca en el plazo de 15 días desde ésta se produzca. Asimismo se comunicará en el plazo de 15 días desde que se inicie, la contratación del nuevo trabajador que sustituya al que causó baja, aportando copia del contrato y de toda la documentación que afecte a los requisitos del trabajador.

9.- FORMA DE PAGO.

Se procederá al abono de las subvenciones concedidas en un pago único del importe total de la ayuda otorgada, una vez se haya procedido a la resolución de las mismas y previa comprobación de que, en el momento de emitir la resolución estimatoria se cumplen los requisitos recogidos en las presentes bases.

10.- REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos.

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidas en el régimen general de subvenciones.

- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

11- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Comarca, a través del Servicio de Desarrollo Local, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

12- REGIMEN JURIDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca (BOP nº 151 de 9/8/2005) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MODELO -1.1- SOLICITUD**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2014. LINEA 1.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos: _____
Domicilio: _____
Población: _____ CP _____
DNI. _____
Teléfono de contacto (preferentemente móvil) _____
Correo electrónico (muy importante) _____
Número de cuenta para el ingreso de la subvención: _____

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad que desarrolla _____

Fecha de comienzo de la actividad (alta como autónomo) _____
Localización de la actividad (población) _____

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD: (copias compulsadas o traer originales para su compulsas)

- Fotocopia de DNI o NIF del beneficiario
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos, **anexo 1.**
- Autorización para que la Comarca pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social **modelo nº2.**
- Copia del 036, alta censal en Hacienda.
- Copia del alta en el régimen de la Seguridad Social por cuenta propia o alta en la mutua o colegio profesional correspondiente.
- Certificado de empadronamiento.
- Proyecto empresarial.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99)

MODELO -1.2- SOLICITUD**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL
PARA EL AÑO 2014. LINEA 2.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio: _____

Población: _____ CP _____

DNI. _____

Teléfono de contacto (preferentemente móvil) _____

Correo electrónico (muy importante) _____

Número de cuenta para el ingreso de la subvención: _____

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad que desarrolla _____

Número de trabajadores por los que solicita subvención: _____ fecha de inicio del/los contrato/s: _____

Número de trabajadores antes de la contratación: _____

Localización de la actividad (población) _____

3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (copias compulsadas o traer originales para su compulsas) :

- Fotocopia de NIF o CIF del beneficiario
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos, **anexo 1.**
- Autorización para que la Comarca pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social **modelo nº2.**
- Copia del 036, alta censal en Hacienda.
- Copia del alta en la Seguridad Social de los trabajadores objeto de la subvención.
- Certificado de empadronamiento de los trabajadores objeto de la subvención..
- Copia de los contratos de los trabajadores objeto de la subvención, debidamente registrados por los servicios públicos de empleo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99)

**MODELO -2**

MODELO DE **AUTORIZACION** DEL INTERESADO PARA QUE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Comunidad de Teruel, a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener, la subvención para el impulso del empleo en el medio rural para el año 2.014.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:	FIRMA:
------	--------

En _____ a _____ de _____ de 2.014

Nota: La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999,13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**MODELO -3**

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL Y DE AYUDAS OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD..

D. _____, con DNI. _____ como
 _____, de la entidad/ empre-
 sa _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la Ca-
 lle _____ del municipio de _____,
 C.P. _____

Por la presente DECLARO:

- Cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria y mantenerlos durante al menos un año desde la fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social por cuenta propia o ajena, en el caso de contratación de trabajadores desempleados.
- Que no he solicitado/recibido subvenciones para la misma finalidad.
- Que he solicitado/recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Organismo con- cedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha solici- tud/concesión

- Me comprometo a comunicar a la Comarca las subvenciones que obtenga en adelante para financiar este mismo proyecto.
- Conozco y estoy conforme con las bases de la convocatoria de subvención y me comprometo a cumplir las condiciones establecidas en las mismas.
- Declaro estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mías y de mi empresa, y de no hallarme declarado mediante auto firme en la situación concursal a que se refiere la Ley 22/2003, de 9 de julio.

Y a fin de que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

firma

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99)

Núm. 57.515

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

El pleno del Consejo Comarca de la Comarca Comunidad de Teruel, en sesión ordinaria cebrada el día 25 de febrero de 2014, ha aprobado las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para el año 2014, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2014

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a favorecer el autoempleo y al mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural.

Ante la actual situación de dificultad en el marco socioeconómico y laboral (población escasa y envejecida, escaso o nulo empleo por cuenta ajena en los pequeños municipios rurales...), esta Comarca considera fundamental AYUDAR E IMPULSAR LA CREACIÓN DE AUTOEMPLEO Y EL MANTENIMIENTO DEL MISMO, ASI COMO, FAVORECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA POBLACIÓN, apoyando al pequeño comercio de aquellos municipios situados en un ámbito rural, donde las oportunidades sociales y laborales de sus habitantes se encuentran con mayores limitaciones y dificultades en comparación con otras zonas de la misma.

Consecuentemente se establecen las siguientes bases reguladoras de las subvenciones y se realiza la correspondiente convocatoria, con la DOBLE finalidad de:

1. Aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de autoempleo al servir de apoyo a las expectativas profesionales de las personas que habitan en el medio rural,
2. Facilitar el acceso a la población de estos municipios a un servicio de comercio cercano; a un servicio de peluquería entendida como servicio de proximidad escaso, necesario sobre todo para personas con menor posibilidad de desplazamiento; así como ayudar al mantenimiento de la actividad de bar, que en muchos de nuestros municipios representan, el lugar de encuentro y reunión entre los vecinos.

BASES REGULADORAS

1.-OBJETO.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial o de bar en los pequeños municipios de población de nuestra Comarca y barrios pedáneos con una población de hasta 300 habitantes de derecho a fecha 1 de enero del 2.013 y en los que la actividad comercial, de peluquería, o de bar subsista como servicio básico al municipio (que no exista más de un establecimiento de cada categoría).

2.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en alguno de los municipios, de las características establecidas en la base primera.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la base tercera se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente uno de ellos podrá ostentar la condición de beneficiario.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.- Las actividades consideradas subvencionables son las comerciales tradicionales con despacho directo al público en el municipio, los servicios de peluquerías de señora y caballero, y las actividades de bar, debiendo estar encuadradas en alguno de los epígrafes de I.A.E, siguientes:

647.1 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
647.2/ 647.3 / 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1
673.2 Otros Cafés y bares
972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.

4.- CUANTIA. La ayuda consistirá, como máximo, en hasta el 30% de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos SIN IT según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada para este año en el presupuesto de la Comarca. Las cuotas a subvencionar serán las abonadas desde enero hasta diciembre del 2014, excepcionalmente se incluirán la de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013

en aquellos casos en los que el alta en el régimen de autónomos se produjese con posterioridad al 15 de octubre de 2013.

La resolución dará derecho al cobro de la subvención, salvo modificación por el titular de las condiciones por las que se concedió la ayuda o adopción de acuerdo expreso por el Órgano competente de la Comarca, mediante el cual se anule o modifique la ayuda. Esta convocatoria corresponde al ejercicio de 2014.

5-REQUISITOS. Los proyectos que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se desarrolle la actividad comercial en el régimen tradicional, con despacho abierto al público en el municipio, ejercer la actividad de bar, peluquería, o multiservicio.
- b) Que sea el único establecimiento del municipio o barrio que se dedique a esa actividad.
- c) Que el establecimiento este abierto con horario comercial de mañana y/o tarde, al menos 5 días a la semana.
- d) Que el beneficiario se encuentre al corriente de pago y no tenga deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de la Localidad.
- e) Que la actividad se desarrolle en un municipio o barrio de la Comarca Comunidad de Teruel, con una población inferior o igual a 300 habitantes, en los términos establecidos en la base primera.

6- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES. El Plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de octubre de 2014.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el modelo 1 de la presente orden, junto con la documentación que seguidamente se indica y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel, en Calle Temprado nº 4-C.P. 44001 de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Comarca o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente:

- a) -Fotocopia del NIF del solicitante
- b) -Impreso de solicitud conforme al modelo nº 1
- c) Anexo de declaración de cumplimiento de los requisitos y autorización para que la Comarca pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. modelo nº 2.
- d) Copia de Alta en el epígrafe correspondiente (modelo 036 de la Agencia Tributaria). Caso de haber concurrido a anteriores convocatorias de esta ayuda y no haberse producido altas, bajas o modificaciones sustanciales en la actividad, se indicará así en la solicitud y no hará falta presentarlo.

7.- CREDITO PRESUPUESTARIO. Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria nº 433.47000 "Promoción de empleo. Subvención autónomos", del presupuesto comarcal del año 2.014.

8.- PROPUESTA Y ACEPTACION DE SUBVENCIONES. Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, la Comisión de Turismo y Desarrollo Local de la Comarca las estudiará para su valoración y dictamen, siguiendo el orden de presentación de las mismas y en función de la disposición presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 433.47000 del presupuesto de la Comarca para el ejercicio 2014.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Coordinadora del Servicio de Desarrollo Local.

Corresponde al Presidente de la Comarca dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

9- ACEPTACION DE LA SUBVENCION.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a:

- Comunicar cualquier eventualidad
- Admitir medidas de evolución y seguimiento.
- Justificar la realidad en plazos y condiciones establecidas.
- Facilitar a la Administración información y documentación que solicite, así como a permitir las comprobaciones e inspecciones necesarias.
- Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante toda la anualidad del 2.014 o parte correspondiente si se trata de inicio, en caso contrario estará obligado a la devolución de la subvención con los intereses correspondientes, salvo que el cierre sea por causas justificadas documentalmente, como causa de fuerza mayor, fin del contrato o concesión administrativa del establecimiento, jubilación o invalidez del titular.
- Mantener abierto el establecimiento en horario comercial de mañana y/o tarde, al menos durante cinco días a la semana.

10.- FORMA DE PAGO. Se procederá al abono de las subvenciones concedidas en un pago único del importe total de la ayuda otorgada, una vez se haya procedido a la justificación de las mismas. No se autorizará el anticipo del importe, prórrogas en los plazos justificación, ni cambios de destino.

11. JUSTIFICACION Y PAGO

El plazo de justificación de estas ayudas será hasta el 14 de noviembre del año 2014.

La documentación a presentar será:

Instancia solicitando el pago de la subvención (modelo 3)

Fotocopia de los recibos de pago a la Seguridad Social de las cuotas de autónomos durante el año 2014, y en su caso, 2013.

Certificación/ declaración de haber procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (modelo 4).

Informe del Servicio de Desarrollo Local sobre el cumplimiento de apertura de horarios y días.

12.- REINTEGRO Y REGIMEN SANCIONADOR.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos.

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidas en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

13- SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Comarca, a través del Servicio de Desarrollo Local, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

14- REGIMEN JURIDICO. En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca (BOP nº 151 de 9/8/2005) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**MODELO -1- SOLICITUD****SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2014****1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos: _____

Domicilio: _____

Población: _____ CP _____

DNI. _____

Teléfono de contacto (preferentemente móvil) _____

Correo electrónico (muy importante) _____

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad que desarrolla _____

Fecha de comienzo (alta en el RETA) _____ Epígrafe IAE _____

Localización de la actividad (*población*) _____**3.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:**

- Fotocopia de DNI o NIF del beneficiario
- Copia del 036, alta censal en Hacienda, donde consta el epígrafe.
- Me remito a 036 presentado en anteriores convocatorias, al no haber altas, bajas ni modificaciones sustanciales en mi actividad.
- Autorización del interesado para que la Comarca pueda recabar los datos tributarios.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99)

**DECLARACION RESPONSABLE.**

D. _____, con DNI. _____ como
_____, de la entidad/ empre-
sa _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la Ca-
lle _____ del municipio de _____,
C.P. _____

Por la presente,

PRIMERO: Me comprometo a comunicar a la Comarca las subvenciones que obtenga en adelan-
te para financiar este mismo proyecto.

SEGUNDO: Conozco y estoy conforme con las bases de la convocatoria de subvención y me
comprometo a cumplir las condiciones establecidas en las mismas.

TERCERO: Declaro reunir todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos.

CUARTO: Declaro estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de la Seguridad
Social mías y de mi empresa, y de no hallarme declarado mediante auto firme en la situación con-
cursal a que se refiere la Ley 22/2003, de 9 de julio.

Y a fin de que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

_____ *firma*

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99)

**MODELO -2****MODELO DE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.**

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Comunidad de Teruel, a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener, la subvención para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para el año 2.014.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

En _____ a _____ de _____ de 2.014

Nota: La autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999,13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



MODELO 3-JUSTIFICACION

JUSTIFICACION DE SUBVENCION

D. _____, con DNI. nº _____ como _____ del Establecimiento _____, sito en la Calle _____ del municipio de _____.

EXPONE:

Que siendo beneficiario de la su subvención para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural, incluida en el Plan del año 2.014, por la presente:

SOLICITA:

Que **sea abonado** el importe concedido por esa Presidencia

Para lo cual **adjunto los siguientes documentos:** *(poner X en los que adjunta)*

- Fotocopia de los justificantes bancarios de pago mensual de cuota de autónomos.
 Y que sea abonado en el siguiente nº de cuenta:

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

En _____ a _____ de _____ de 2.014

Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99)

**MODELO -4****DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE FINALIDAD DEL GASTO Y DE AYUDAS OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD..**

D. _____, con DNI. _____ como
 _____, de la entidad/ empre-
 sa _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la Ca-
 lle _____ del municipio de _____,
 C.P. _____

Por la presente **DECLARO:**

- Haber procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención .
- Estar de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social durante los meses de noviembre y diciembre y comprometerme a la presentación de los justificantes bancarios del pago de los mismos antes del 31/01/2015.
- Que no he solicitado/recibido subvenciones para la misma finalidad.
- Que he solicitado/recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha solictud/concesión

Y a fin de que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

firma

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99)

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

57.591.- Andorra.- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Andorra.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

57.578.- Torrijas, 2014.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.